



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 08 de julio del año 2020, el Concejo Deliberante del Municipio de San Antonio Oeste sancionó la Ordenanza N° 5988 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como 17-1-C-131-01 (Ex Galme Pesquera).

Galme Pesquera fue símbolo de la actividad pesquera en la década del 70, pero hoy quedan de ésta empresa, sólo menos que ruinas.

Hace 40 años Galme fue el símbolo del boom de la vieira y fuente de empleo fundamental para la comunidad de San Antonio Oeste; ahora y al decir de los vecinos es "un nido de ratas y un aguantadero de delincuentes".

La comunidad local ha venido denunciando constantemente su deplorable condición, así como los sucesivos hechos violentos y/o contrarios a la ley (delitos contra la integridad sexual; ocultamientos de elementos robados; escondite de personas que delinquen; ataques físicos a diferentes sujetos y hasta una muerte por intento de sustracción de materiales de construcción) que han ido teniendo lugar en su predio desde que se encuentra en estado de abandono, reclamando por alguna acción inmediata que mejore su situación y, con ello, el bienestar y la seguridad, por sobretodo, de los residentes más cercanos.

Presentaciones formales de vecinalistas; informes elaborados por profesionales de seguridad y otros confeccionados por el cuerpo local de bomberos dan cuenta de esta realidad y reivindican una urgente intervención en el asunto.

El reclamo permanente de los moradores más cercanos a las autoridades locales por el riesgo que significan las abandonadas instalaciones ubicadas a dos cuadras del hospital, a 15 de la plaza céntrica, en plena costanera sanantoniense; así como el último acontecimiento de violencia contra una mujer ocurrido a principios del mes de marzo del año en curso en dicho predio (de público conocimiento), pusieron nuevamente a la ex-Galme Pesquera, en el debate público.

Resulta oportuno aclarar que si bien los representantes electos de la ciudad han mantenido muy presente esta problemática en su agenda de gobierno a través de los últimos años, las circunstancias referidas la propiedad legal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de las instalaciones, la constitución de viejas hipotecas sobre el bien; la incertidumbre acerca de la posible existencia de herederos legales del mismo, así como la probable onerosa complejidad de un eventual acto de expropiación y/o demolición total de las instalaciones existentes, han provocado una dilación en el avance hacia una resolución definitiva del asunto, la que no admite ya mayores postergaciones.

Dentro de este contexto y en virtud de los antecedentes obrantes tanto en el ámbito del Concejo Deliberante Sanantoniense como en el del Poder Ejecutivo Municipal, los que se ajustan en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Régimen General de Expropiaciones, previstas por la Ley Provincial A N° 1015, es que pongo a consideración de mis pares la presente iniciativa.

Por ello;

Autoría: Marcela Rossio, Aimé Kircher Castañarez Ayelén Spósito y Luis Noale, Fernando Frugoni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como 17-1-C-131-01 (Ex Galme Pesquera), que según título se determina como manzana 76 bis, situado en la manzana 131, sección C Lote 1, con una superficie de 4.984,26 mts² de San Antonio Oeste, inscripto al Tomo 546, folio 99, finca 114189 del Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. El inmueble identificado catastralmente en el Artículo 1° de la presente tendrá como destino integrar el "Proyecto de Puesta en Valor y Recuperación de la Costanera de San Antonio Oeste", que se agrega como ANEXO I a la presente, impulsado por el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de su planta urbana.

Artículo 3°.- Sujeto Expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de San Antonio Oeste, sin costo alguno para sus arcas presupuestarias.

Artículo 4°.- De forma.